



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

CERTIFICO.- Que en la sesión Extraordinaria Urgente celebrada por PLENO MUNICIPAL EXTRAORDINARIO URGENTE de esta Corporación Municipal, el día 13/09/2022, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“5. PROPUESTA DEFINITIVA APROBACION MODIFICACION ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN PARA EL PERIODO 2017-2019

Don Jerónimo Moya Puerta, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Murcia),

Visto el vigente Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Cehegín para el Periodo 2017-2019.

Visto el certificado de la Secretaria de la Mesa de Negociación celebrada el 17 de febrero de 2022, en el que se expone el resultado de la negociación llevada a cabo sobre la modificación del vigente Acuerdo Regulador de las condiciones de Trabajo para modificar el acuerdo referido en los concretos aspectos de:

-Ampliar por convenio colectivo, la duración de los contratos temporales por acumulación de tareas, hasta 12 meses, posibilidad que ofrece la Ley del Estatuto de los Trabajadores en la nueva redacción dada a su art. 15 tras la nueva reforma laboral.

Visto el informe emitido desde el departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, de fecha 7 de septiembre de 2022.

Visto que tras la reforma laboral aprobada mediante Real Decreto 32/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, se modifica el artículo 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Visto que el cambio que se propone se considera no solo legal sino adecuado para garantizar la prestación de los servicios municipales con regularidad y continuidad teniendo en cuenta que se recurre a este tipo de contratos para solucionar problemáticas concretas de la producción, evitando tener que estar realizando más procesos selectivos o en su caso contrataciones para cubrir necesidades que serían posibles con esta ampliación de la duración que permite la ley en las contrataciones ya efectuadas por el proceso legal de rigor y consiguiendo optimizar medios y recursos necesarios en el Ayuntamiento para otras cuestiones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	24/11/2022 08:52
JERONIMO MOYA PUERTA	ALCALDE	24/11/2022 12:08



6014716791818119e07e61c40002a1

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Considerando todo lo expuesto anteriormente,

PROPONE AL PLENO:

PRIMERO.-Aprobar la inclusión en el vigente Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Cehegín para el Periodo 2017-2019, de la posibilidad que ofrece la Ley del Estatuto de los Trabajadores en la nueva redacción dada a su art. 15 tras la nueva reforma laboral, de ampliar, por convenio colectivo, la duración de los contratos temporales por acumulación de tareas, hasta 12 meses de modo que el artículo 9 del vigente Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Cehegín para el Periodo 2017-2019 queda redactado de la siguiente manera:

“Las contrataciones temporales se realizarán exclusivamente para los puestos de carácter no permanente que así lo permitan.

Con carácter general se exigirá los mismos requisitos para ocupar plazas de carácter temporal que para las plazas de carácter permanente.

Conforme a lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores segundo párrafo apartado 3º cuando el contrato de duración determinada obedezca a las circunstancias de la producción referida en ese párrafo se permite la ampliación de la duración máxima de contrato hasta 1 año.

En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.”

SEGUNDO.-Remitir el presente acuerdo modificativo y el texto de la modificación del vigente Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo para el Periodo 2017/2019, a la Administración competente en materia laboral y funcional a los efectos oportunos, en especial a efectos de inscripción del mismo en los registros preceptivos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

TERCERO.-Notificar el presente acuerdo a los representantes sindicales de los trabajadores.

CUARTO.-Facultar el Sr. Alcalde-Presidente para la realización de cualquier actuación que en desarrollo del presente acuerdo fuere necesaria para ejecutarlo.”

Suficientemente debatido el asunto, por el Sr. Presidente se somete a votación, obteniéndose el resultado de unanimidad a favor, de los dieciséis miembros presentes.

El Sr. Presidente proclama **adoptados los siguientes acuerdos:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	24/11/2022 08:52
JERONIMO MOYA PUERTA	ALCALDE	24/11/2022 12:08



h01471c791818119ae07e61c40002a1

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

PRIMERO.-Aprobar la inclusión en el vigente Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Cehegín para el Periodo 2017-2019, de la posibilidad que ofrece la Ley del Estatuto de los Trabajadores en la nueva redacción dada a su art. 15 tras la nueva reforma laboral, de ampliar, por convenio colectivo, la duración de los contratos temporales por acumulación de tareas, hasta 12 meses de modo que el artículo 9 del vigente Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Cehegín para el Periodo 2017-2019 queda redactado de la siguiente manera:

“Las contrataciones temporales se realizarán exclusivamente para los puestos de carácter no permanente que así lo permitan.

Con carácter general se exigirá los mismos requisitos para ocupar plazas de carácter temporal que para las plazas de carácter permanente.

Conforme a lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores segundo párrafo apartado 3º cuando el contrato de duración determinada obedezca a las circunstancias de la producción referida en ese párrafo se permite la ampliación de la duración máxima de contrato hasta 1 año.

En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.”

SEGUNDO.-Remitir el presente acuerdo modificativo y el texto de la modificación del vigente Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo para el Periodo 2017/2019, a la Administración competente en materia laboral y funcional a los efectos oportunos, en especial a efectos de inscripción del mismo en los registros preceptivos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

TERCERO.-Notificar el presente acuerdo a los representantes sindicales de los trabajadores.

CUARTO.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de cualquier actuación que en desarrollo del presente acuerdo fuere necesaria para ejecutarlo.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín.

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	24/11/2022 08:52
JERONIMO MOYA PUERTA	ALCALDE	24/11/2022 12:08



h01471c791818119ae07e61c40002a1

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

CERTIFICO.- Que en la sesión Extraordinaria Urgente celebrada por PLENO MUNICIPAL EXTRAORDINARIO URGENTE de esta Corporación Municipal, el día 13/09/2022, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“4. PROPUESTA CONCESION MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD A LA COMUNIDAD DE FRAILES FRANCISCANOS

El pasado 2 de junio de 2022 se registró un escrito de la concejala de Patrimonio, María Dolores Agudo Valdés, dirigido a la alcaldía, que rezaba lo siguiente:

“El convento franciscano de San Esteban ha sido un elemento importante en la historia de Cehegín desde el siglo XVI, de modo que no se puede entender completamente la evolución de la villa y desde 1925 ciudad, sin la presencia de los frailes de San Francisco, Orden de Franciscanos Menores. De una u otra manera, su presencia influyó en la mentalidad, la devoción religiosa, la manera de entender la vida, del ceheginero.

Existía en el paraje conocido como El Romeral una ermita dedicada al protomártir San Esteban, que fue edificada en el último cuarto del siglo XV, siendo su promotor y primer mayordomo Alonso Carreño, como se detalla en un documento concejil de 29 de abril de 1515

"Este día, por quanto Alonso Carreño, vecino de esta dicha villa, que aya Santa Gloria..., e pasó desta presente vida. El qual en su vida o tiempo, prinçipió e tovo a cargo la edificación e cargo de la ermita del señor san Esteban, que es en do dizen el Romeral, en el campo..."

Sobre esta ermita se vino a construir el convento franciscano, al que llegarían los frailes un caluroso día de verano, dos de agosto, del año 1566. Desde entonces, la historia del mismo ha estado profundamente vinculada a Cehegín, teniendo como uno de sus principales momentos la fundación del Colegio Seráfico de Misioneros Apostólicos, en el año 1690. En él se formarían los franciscanos que serían enviados a todo el mundo como misioneros, especialmente a América. Es el gran momento de esplendor del convento de Cehegín.

En el año 1725 se da un antes y un después con la llegada de la imagen de Nuestra Señora de las Maravillas, gracias al empeño del padre Francisco Moreno y del mecenas de la obra don Pedro Antonio Pereti. Pronto, desde 1729, Nuestra Señora sería considerada patrona de la villa, junto a San Zenón y la Virgen de la Peña. Desde luego, la Imagen ha tenido una relevancia fundamental en el devenir de los tiempos, de modo que, posiblemente, la historia de la población no sería la misma sin Ella. Los



001471c793a180c9d507652490b0829m

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regidromunicipal.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	24/11/2022 08:54
JERONIMO MOYA PUERTA	ALCALDE	24/11/2022 12:08

franciscanos fueron los artífices de un tiempo nuevo.

Llegaron las Desamortizaciones. Entre 1836 y 1878 el convento fue desamortizado y los frailes exclaustros. Pero bajo la mirada de la Virgen de las Maravillas, con la restauración de los conventos, llegó su reapertura y la entrada de los frailes en el año 1878.

Aquí fue coronada Nuestra Señora en 1925 y también en 1950. En la Guerra Civil ocurrieron hechos terribles.

La vida de los franciscanos en Cehegín ha sido larga, y ellos muy queridos por los cehegineros. El convento, núcleo de fe y de enseñanza, ha sido elemento del que han salido muchas generaciones de jóvenes preparados para la vida religiosa y los estudios superiores. Importantes personalidades a nivel regional y nacional en diversos campos del saber, las letras, la enseñanza, la ciencia, el arte, estudiaron en el colegio franciscano.

Ha sido mucho lo que han dado los frailes del convento de San Esteban a Cehegín, y Cehegín y los cehegineros siempre se lo han devuelto con cariño, con fe, con devoción religiosa. Es difícil entender más de cuatrocientos años de historia ceheginera si no hubiera existido el convento. Cehegín debe mucho a su presencia.

Nuestro Reglamento Municipal de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cehegín, aprobado por el Pleno Municipal el 29 de septiembre de 2017 y publicado en el BORM, del 31 de octubre de 2017, tiene recogido en su Artículo 14º que “La Medalla de la Ciudad podrá concederse a título individual o como recompensa colectiva para enaltecer los actos o servicios prestados por una persona o los realizados por una Institución, Corporación, Entidad o Asociación, y que ellos se vea reflejado nuestro municipio, ya sean en beneficio de la riqueza, ya sea en otras esferas de la actividad humana, que sean merecedoras de modo manifiesto del reconocimiento del Ayuntamiento y pueblo ceheginero”.

En el Artículo 2º, apartado primero, se dice que “La Medalla de la Ciudad tendrá la categoría de oro para todos los galardonados”.

Además, en su Artículo 6.º se dice “Para la concesión de cualquiera de los honores o distinciones que son objeto de este Reglamento, será indispensable la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejan o justifican su otorgamiento”.

Más abajo se lee: “La concesión de distinciones se efectuará a propuesta de al menos un tercio de los miembros de la Corporación, bien por propia iniciativa o bien respondiendo a una petición razonada formulada por Entidades, Centros de carácter oficial, Academias, Institutos o Asociaciones de reconocido prestigio y solvencia”.

En su artículo 7º se dice: "Recibida la propuesta, mediante Decreto de la Alcaldía-presidencia se dispondrá la apertura del oportuno expediente para comprobación de los méritos alegados, haciendo la designación de Instructor, que habrá de recaer en un miembro de la Corporación, y nombrando a un funcionario como Secretario del expediente.

Y en el artículo 8 los siguiente: “El Instructor podrá abrir un período de información pública de al menos quince días, mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y a través de los medios locales de difusión, a fin de que puedan comparecer en el expediente cuantas personas tengan algo que alegar a favor o en



001471c793a180c0d5076c2490b0829m

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a

la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.org/regiondemunicipalidad/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	24/11/2022 08:54
JERONIMO MOYA PUERTA	ALCALDE	24/11/2022 12:08

contra de la propuesta de distinción”.

Todos los firmantes de este escrito, "**MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL SOLICITABAN** al Sr. Alcalde de Cehegín Dº Jerónimo Moya Puerta que emitiera la Resolución de la Alcaldía en la que:

PRIMERO. Se inicien los oportunos expedientes para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad a Comunidad de Frailes Menores Franciscanos del convento de San Esteban, Cehegín. O.F.M.

SEGUNDO: Que se designe un Instructor y Secretario del mismo, según lo establecido en los artículos señalados, para poder dar comienzo al periodo de información pública y demás trámites a seguir”.

Tras este escrito, desde la Alcaldía, se realizó la pertinente resolución, 2022-1671 de 21 de julio de 2022, en la que se resolvía:

“**Primero:** Abrir expediente para la comprobación de los méritos alegados para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad a Comunidad de Frailes Menores Franciscanos del convento de San Esteban, Cehegín. O.F.M.

Segundo: Nombrar instructora de dicho expediente a la concejala de Patrimonio, María Dolores Agudo Valdés y como Secretario al funcionario de Cultura D. Jesús de la Ossa Abril, para que realicen los trámites oportunos según dicta nuestro Reglamento de Honores y Distinciones”.

Después de la exposición pública de este expediente, en la forma que marca nuestro Protocolo de Honores y Distinciones, la mencionada concejala volvió a comunicar a esta Alcaldía el siguiente escrito, de fecha 23 de agosto de 2022:

“El pasado 21 de julio de 2022, a través de una Resolución de la Alcaldía, N° 2022-1671, se resolvía abrir expediente para que se iniciaran “los oportunos expedientes para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad a Comunidad de Frailes Menores Franciscanos del convento de San Esteban, Cehegín. O.F.M”.

A la vez también se resolvió que se nombrara “instructora de dicho expediente a la concejala de Patrimonio, Dª María Dolores Agudo Valdés y como Secretario al funcionario de Cultura D. Jesús de la Ossa Abril, para que realicen los trámites oportunos según dicta nuestro Reglamento de Honores y Distinciones”

Todo ello basado en la propuesta que esta concejala presentó a la alcaldía el pasado 2 de junio de 2022.

Nuestro Reglamento en el artículo 8 dice lo siguiente: “El Instructor podrá abrir un período de información pública de al menos quince días, mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y a través de los medios locales de difusión, a fin de que puedan comparecer en el expediente cuantas personas tengan algo que alegar a favor o en contra de la propuesta de distinción”.

Como instructora del mencionado expediente, se realizó esa exposición pública a partir del 22 de julio de 2022, para tal fin explicado en el anterior párrafo.

Después de transcurridos los días preceptivos y como instructora del expediente, señalo a la alcaldía que no se han registrado en el Ayuntamiento ningún tipo de escritos en contra de esta distinción.

Y como así marca nuestro Protocolo de Honores y Distinciones, tras todos los trámites y plazos las propuestas nos parecen favorables e idóneas, para que esta



001471c7f33a180c9d507662490b0829m

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a

la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	24/11/2022 08:54
JERONIMO MOYA PUERTA	ALCALDE	24/11/2022 12:08

condecoración forme parte de la memoria histórica y cultural de nuestro municipio. Y como así marca también nuestro Protocolo, es por lo que proponemos al Alcalde, como competente en materia de Protocolo, que realice el escrito pertinente para que se eleve al Pleno la propuesta de concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad a Comunidad de Frailes Menores Franciscanos del convento de San Esteban, Cehegín. O.F.M”.

Es por lo que, como Alcalde de Cehegín, y según marca nuestro Protocolo de Honores y Distinciones, y teniendo en cuenta la aceptación y calado social de esta propuesta, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA

ÚNICO: Conceder la Medalla de Oro de la Ciudad a Comunidad de Frailes Menores Franciscanos del convento de San Esteban, Cehegín. O.F.M.”

Suficientemente debatido el asunto, por el Sr. Presidente se somete a votación, obteniéndose el resultado de unanimidad a favor, de los dieciséis miembros presentes.

El Sr. Presidente proclama **adoptados los siguientes acuerdos:**

ÚNICO: Conceder la Medalla de Oro de la Ciudad a Comunidad de Frailes Menores Franciscanos del convento de San Esteban, Cehegín. O.F.M.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín.

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ	SECRETARIO GENERAL	24/11/2022 08:54
JERONIMO MOYA PUERTA	ALCALDE	24/11/2022 12:08

001471c7733a180c9d5f76c249b0829m





EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

CERTIFICO.- Que en la sesión Extraordinaria Urgente celebrada por PLENO MUNICIPAL EXTRAORDINARIO URGENTE de esta Corporación Municipal, el día 13/09/2022, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**“3. 20220908 PROPUESTA PLENO ADHES F O Y PLAN AJUSTE F O 2023
Expediente n.º: 2947/2022**

Procedimiento: *Solicitud de adhesión a los Fondos de Ordenación regulados en el artículo 39.1.b) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.*

Fecha de inicio del expediente: 07/09/2022

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Considerando que desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, se podrán acoger a los Fondos de Ordenación los municipios que se encuentren incluidos dentro del ámbito subjetivo recogido en el artículo 31.1 b) del citado Real Decreto-ley 17/2014.

Visto que mediante comunicación recibida a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera de las Entidades Locales, se ha constado que el Ayuntamiento de Cehegín aparece entre las Entidades que pueden solicitar las necesidades de Fondos de Ordenación para 2023 dentro del ámbito establecido en el artículo 31.1 b) del Real Decreto-ley 17/2014.

Considerando que por parte de los Servicios Económicos municipales se ha podido recopilar las necesidades de las operaciones de endeudamiento que cumplen con los criterios de prudencia financiera, así como las derivadas de sentencias firmes recaídas o que puedan producirse en contra del Ayuntamiento, lo que habilita la posibilidad de llevar a cabo la solicitud a la que se ha hecho referencia anteriormente.

Considerando que para tramitar dicha solicitud resulta necesario aportar el correspondiente Plan de Ajuste aprobado por el Pleno Municipal que contenga las necesidades de financiación y las medidas que serán de aplicación para poder abordar las necesidades que anteriormente se han señalado.

Visto que el Ayuntamiento cuenta con un Plan de Ajuste en vigor, denominado plan41_Med_ACDGAE_Junio_2022, el cual incorpora la modificación de la evolución del endeudamiento del plan original del Real Decreto-ley 4/2012 por la adhesión a la medida 3 del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 14 de marzo de 2019, así como la medida de dicha Comisión Delegada del pasado 6 de junio de 2022, de



9014716790060429076607309022c1

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	14/09/2022 13:04 14/09/2022 13:34

modificación de los plazos y condiciones de los préstamos con el Fondo de Financiación Local.

Vista la actualización del Plan de Ajuste en vigor, en los términos que se han podido comprobar en el Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, con objeto de incluir las nuevas necesidades de financiación para 2023.

Vistos los informes emitidos por la Intervención y Tesorería Municipales que obran en el expediente en relación con la adhesión a los citados Fondos de Ordenación, en el que se ponen de manifiesto las necesidades concretas de financiación susceptibles de solicitar, así como la actualización del Plan de Ajuste vigente que contiene las medidas a adoptar para garantizar el cumplimiento futuro de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y período medio de pago a proveedores.

Por todo lo anteriormente expuesto se tiene a bien proponer al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- APROBAR la adhesión a los Fondos de Ordenación dentro del ámbito subjetivo recogido en el artículo 39.1 b) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, aceptando expresamente las condiciones indicadas en dicha norma al respecto.

SEGUNDO.- APROBAR el Plan de Ajuste modificado sobre el vigente, que se adjunta a la presente propuesta de conformidad con el modelo establecido por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, y que resulta necesario para llevar a efecto la solicitud ante el citado Ministerio de la adhesión realizada a los Fondos de Ordenación y que contempla las necesidades de financiación correspondientes al ejercicio 2023.

TERCERO.- APROBAR la formalización de una o varias operación de crédito en el marco de referencia del citado Real Decreto-ley 17/2014, una vez evaluado el plan de ajuste y notificada la aceptación de adhesión por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por un montante global máximo de 805.694,21 euros, todo ello con la finalidad de atender las necesidades financieras del mecanismo del Fondo de Ordenación y cuyo desglose se corresponde con los siguientes conceptos:

- Importe para atender los vencimientos de principal e intereses de los préstamos que cumplan en criterio de prudencia financiera, por una cuantía global de **562.069,75 €**.
- Importe para financiar la ejecución de sentencias firmes recaídas en contra de esta Entidad Local, por una cuantía global de **243.624,46 €**.

CUARTO.- FACULTAR a la Alcaldía Presidencia, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el adecuado cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO.- REMITIR el Plan de Ajuste aprobado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas así como comunicar las necesidades de financiación todo ello a través de la plataforma habilitada a tal efecto en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

Cehegin, documento firmado electrónicamente”

Suficientemente debatido el asunto, por el Sr. Presidente se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL	14/09/2022 13:04
JERONIMO MOYA PUERTA	ALCALDE	14/09/2022 13:34



9014716790060429076073090221

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>

VOTOS A FAVOR: NUEVE (9) DE LOS GRUPOS CIUDADANOS Y PARTIDO POPULAR.

VOTOS EN CONTRA: SIETE (7) DEL GRUPO SOCIALISTA
ABSTENCIONES: NINGUNA

El Sr. Presidente proclama **adoptados los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- APROBAR la adhesión a los Fondos de Ordenación dentro del ámbito subjetivo recogido en el artículo 39.1 b) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, aceptando expresamente las condiciones indicadas en dicha norma al respecto.

SEGUNDO.- APROBAR el Plan de Ajuste modificado sobre el vigente, que se adjunta a la presente propuesta de conformidad con el modelo establecido por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, y que resulta necesario para llevar a efecto la solicitud ante el citado Ministerio de la adhesión realizada a los Fondos de Ordenación y que contempla las necesidades de financiación correspondientes al ejercicio 2023.

TERCERO.- APROBAR la formalización de una o varias operación de crédito en el marco de referencia del citado Real Decreto-ley 17/2014, una vez evaluado el plan de ajuste y notificada la aceptación de adhesión por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por un montante global máximo de 805.694,21 euros, todo ello con la finalidad de atender las necesidades financieras del mecanismo del Fondo de Ordenación y cuyo desglose se corresponde con los siguientes conceptos:

- Importe para atender los vencimientos de principal e intereses de los préstamos que cumplan en criterio de prudencia financiera, por una cuantía global de **562.069,75 €.**
- Importe para financiar la ejecución de sentencias firmes recaídas en contra de esta Entidad Local, por una cuantía global de **243.624,46 €.**

CUARTO.- FACULTAR a la Alcaldía Presidencia, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el adecuado cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO.- REMITIR el Plan de Ajuste aprobado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas así como comunicar las necesidades de financiación todo ello a través de la plataforma habilitada a tal efecto en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín.

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN) JERONIMO MOYA PUERTA	SECRETARIO GENERAL ALCALDE	14/09/2022 13:04 14/09/2022 13:34

90147167900604290760730002c1

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>